

RE: Memorial Proceso 2020-030

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Rondon

<j01prmpalrondon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/03/2024 2:10 PM

Para:ANDERSON ARDILA MEDINA <abogadoandersonardilamedina@gmail.com>

Respetado saludo,

Acuso recibo de dos (02) archivos formato PDF, en ocho (08) folios .

Atentamente,

BERTHA MARCELA RIAÑO GIRALDO
ESCRIBIENTE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDÓN

De: ANDERSON ARDILA MEDINA <abogadoandersonardilamedina@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 9:00 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Rondon <j01prmpalrondon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Proceso 2020-030

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON

E. S. D.

REF: PROCESO 2020-030

DEMANDANTE: LUISA GALINDO

DEMANDADO: SONIA E. ALVAREZ

REFERENCIA: Solicitud de Liquidación de costas de Incidente, Pago y/o Ejecución por Sumas de Dinero



Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON

E. S. D.

REF: PROCESO 2020-030

DEMANDANTE: LUISA GALINDO

DEMANDADO: SONIA E. ALVAREZ

REFERENCIA: Solicitud de Liquidación de costas de Incidente, Pago y/o Ejecución por Sumas de Dinero

ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA, mayor de edad y vecino de Tunja, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.099.210.744 con Tarjeta Profesional No. 301.086 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abogadoandersonardilamedina@gmail.com obrando en calidad de apoderado judicial de actuando en nombre y representación de la incidentante **DENIS MARCELA CUERVO ALVAREZ** mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 1002539585 de Tunja, con el debido respeto y mediante la presente, en el evento en que no se hubiere liquidado las costas y/o agencias en derecho condenadas dentro del incidente y/o no se hubiere allegado constancia de pago de las mismas por la parte incidentada, respetuosamente solicito se realice la respectiva liquidación y con base en el artículo 305, 306 y ss del CGP, solicito respetuosamente la ejecución por obligación de pago de sumas de dinero según lo ordenado en el auto que resolvió el incidente presentado, junto con la liquidación de costas y/o agencias en derecho y su aprobación. No obstante, la incidentada no ha allegado al suscrito, constancia del cumplimiento o pago de dichos dineros.

PRUEBAS:

Por lo anterior anexo los siguientes documentos:

1. Auto de 8 de febrero de 2024 (expediente digital).

De existir dineros consignados al despacho, se solicita respetuosamente se expidan los correspondientes títulos o se ordene la entrega al suscrito.

ANEXOS:

Por lo anterior anexo los siguientes documentos:

1. Auto de 8 de febrero de 2024 (expediente digital).

Cordialmente

ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA

C.C. No. 1099210744 de Barbosa

T.P. No. 301086 del C.S.J.